

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-104340- -1	FECHA: 2016-06-13 09:47:49
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JOSE ANDRES RINCON USCATEGUI

Asunto: Radicación: 16-104340- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 7109
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago de Tasas Patente de Invención (Art. 26 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

En el presente requerimiento se estudian las diez primeras reivindicaciones correspondientes a la tasa pagada.

2. Resumen (Art. 31 D486)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31D 486, el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica, contenida en la solicitud de patente; teniendo en cuenta lo anterior y analizando, el contenido de éste en la solicitud presentada, se encuentra que es demasiado corto, contiene menos de 300 palabras y no permite precisar los elementos característicos de la invención y lo que se está aportando con la misma. Por lo tanto se requiere al solicitante adecuarlo en tal sentido.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, no son claras porque

- están definidas para un método, por lo tanto, deben señalar las actividades ordenadas, por una secuencia lógica de etapas y condiciones técnicas específicas, tales como temperaturas, relaciones molares, tiempos de reacción, entre otras tantas, las cuales son requeridas para llevar acabo dicho procedimiento, de acuerdo con estos lineamientos, las reivindicaciones no presentan estas características, luego, el solicitante deberá adecuarlas.

- Se mencionan unos compuestos (intermediarios) que intervienen en la reacción, pero no es claro identificar cual es el producto final a obtener. Se debe describir más claramente la o las reacciones que intervienen en la formación del compuesto de interés.

Las reivindicaciones 2 a 6 no son claras, porque mencionan etapas importantes del compuesto de interés, por lo tanto, deben ser mencionadas en la reivindicación 1 que es la independiente y contiene todas las características esenciales del procedimiento.

La reivindicación 1, no es concisa porque en ella se está utilizando la expresión “en condiciones básicas”, lo cual posibilita el uso de diversos compuestos, que pueden actuar como bases y así mismo, se pueden obtener otro tipo de compuestos, diferentes a los reivindicados. El solicitante debe especificar los compuestos utilizados.

Las reivindicaciones 5, 6, 8 a 10, no son concisas porque las definiciones de X^1 y X^2 , así como están planteadas: “Un grupo que forma un ácido carboxílico activado”, “Un grupo saliente”, definen los radicales o compuestos por su familia química, función o actividad, pero no por un radical, compuesto o componente como tal, lo que hace que se obtenga un número indefinido de procesos que no encuentran soporte en la descripción. Por lo tanto, se requiere al solicitante que defina de manera correcta los compuestos que se encuentren soportados en la descripción.

La reivindicación 7 no es clara porque se menciona la obtención del compuesto “5b”, la cual ya se había mencionado en la reivindicación 2, por lo tanto, se reitera que se deben plantear claramente los compuestos de interés y las etapas de obtención como una secuencia de pasos lógica y las condiciones técnicas que intervienen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Ahora, si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional, so pena de estudiarse en el examen de fondo solo las diez primeras reivindicaciones.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-06-21

Elaboró: Edna Patricia Alarcon Castro

Revisó: Mayra Alejandra Quintero